

ACI- 008/13

ACUERDO DE INEXISTENCIA

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento, expide la presente resolución de inexistencia de la información solicitada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 19 de septiembre de 2013, se recibió por medio del sistema INFOMEX la solicitud de información número 0637000022313, a través del cual se requirió textualmente lo siguiente:

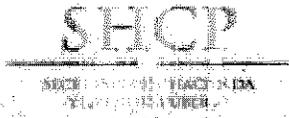
"quiero una copia del convenio con banco mundial para realizar encuesta sobre educacion financiera y que avances tiene a la fecha, monto del convenio y nombre dela emprprwesa que realizar al encuesta Otros datos para facilitar su localización: Direccion General de Educacion financiera." (sic)

2. El 19 de Septiembre de 2013, se requirió por el sistema Control de Gestión a la Dirección General de Educación Financiera proporcionará la información de esta solicitud.
3. En respuesta a lo anterior, el 3 de octubre de 2013, la Dirección General de Educación Financiera señaló que:

"No se llevó a cabo ningún convenio para realizar la Encuesta Nacional de Capacidades Financieras entre el Banco Mundial y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el papel de esta última fue dar asesoría y consulta dada su experiencia en el ámbito de estudio.

4. Ante la declaración de inexistencia y de acuerdo a la obligación de agotar la búsqueda exhaustiva sobre otras unidades administrativas que tienen o pudieran tener información, el 9 de octubre de 2013; la Unidad de Enlace requirió información a las Direcciones Generales de Servicios Legales y de Planeación que informaran si tienen información sobre la existencia de este convenio materia de esta solicitud.
5. En esa misma fecha, la Dirección General de Planeación informó que no tiene información alguna acerca de éste asunto ya que no es una actividad de su competencia.
6. Con fecha 10 de octubre de 2013, la dirección General de Servicios Legales manifiesta que: "no tiene registro sobre la celebración de dicho convenio con el Banco Mundial, por lo que, está imposibilitada para proporcionar los documentos o elementos que contengan la información del requerimiento de mérito".





Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

COMITÉ DE INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Unidad de Enlace requirió la información a las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional en cumplimiento a lo establecido por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que de las respuestas de las Unidades Administrativas se desprende que dicho convenio no fue celebrado en consecuencia no se tiene en sus archivos y/o registros la información requerida en la solicitud de acceso número 0637000022313.

TERCERO.- Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que en caso de no encontrarse la información solicitada, el Comité de Información analizará y en su caso, expedirá una resolución que comunique al solicitante la inexistencia de información.

Con base en lo anteriormente expuesto, este Comité de Información de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que la Unidad de Enlace de la CONDUSEF recibió la solicitud de información número 0637000022313 que solicita la copia de un convenio entre CONDUSEF y el Banco Mundial, señalando como información adicional que dicha información pudiera estar en la Dirección General de Educación Financiera.

SEGUNDO.- Que de acuerdo artículo 43 de la Ley, la Unidad de Enlace requirió a las Unidades de Administrativas que pudieran tener la información solicitada.

TERCERO.- Que las Direcciones Generales de Educación Financiera, de Servicios Legales y de Planeación informaron a la Unidad de Enlace que no existe en sus archivos la información requerida en la solicitud de acceso número 0637000022313.

CUARTO.- Del análisis de la información, este Comité resuelve como procedente emitir el acuerdo de inexistencia de información, en virtud que no se encuentra en los archivos de las unidades administrativas el contenido de la solicitud número 0637000022313 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

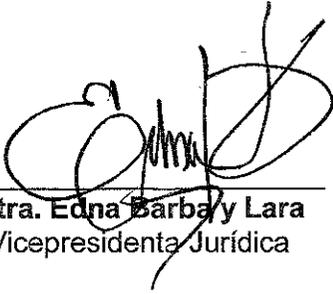
QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que por su conducto se notifique al solicitante la inexistencia de la información requerida en los términos previstos en la presente resolución y comuníquesele al solicitante conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para
la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

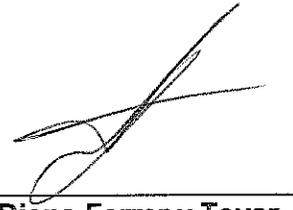
México D.F., a 15 de Octubre de 2013.



Mtra. Edna Barba y Lara
Vicepresidenta Jurídica



**Lic. Adolfo Gonzaga
Rodríguez Méndez**
Titular del Órgano Interno de
Control



**Lic. Diana Ferrer y Tovar
Dorantes**
Titular de la Unidad de
Enlace
Presidente del Comité
de Información